



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9920/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS VINCULADOS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO".

## COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

### Período Anual de Sesiones 2025-2026

#### SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 9920/2024-CR**, presentado por el congresista **Jorge Arturo Zeballos Aponte**, integrante del grupo parlamentario Renovación Popular, que propone la "Ley de retorno de los investigadores peruanos que residen en el exterior".

En la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el 15 de setiembre de 2025, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, con la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar los acuerdos, se aprobó por **UNANIMIDAD** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9920/2024-CR. Votaron a favor los señores congresistas: Ariana Maybee Orué Medina, Alfredo Pariona Sinche, Ernesto Bustamante Donayre, Flavio Cruz Mamani, Víctor Seferino Flores Ruíz, David Julio Jiménez Heredia, Esdras Ricardo Medina Minaya, Silvia María Monteza Facho, Magally Santisteban Suclupe, Nivardo Edgar Tello Montes y Carlos Javier Zeballos Madariaga.

Las iniciativas legislativas ingresan en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

#### I. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa se encuentra constituida por dos tres artículos, una disposición complementaria y modificatoria y dos disposiciones complementarias finales, cuyo contenido se cita en el cuadro 1:

Cuadro 1. Fórmula legal del Proyecto de Ley 9920/2024-CR<sup>1</sup>

**LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR**

<sup>1</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjQ5ODY0/pdf>

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9920/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS VINCULADOS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”.**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto promover el retorno al Perú de investigadores peruanos en el área de ciencia, tecnología e innovación tecnológica que residen en el extranjero y deseen integrarse y continuar su actividad profesional en el Perú.

**Artículo 2. Finalidad de la Ley**

La presente ley tiene por finalidad incrementar el número de investigadores debidamente calificados en el Perú para hacer frente a los avances de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 3. Medidas para la reinserción de los investigadores retornados**

Las medidas para la reinserción de los investigadores peruanos en el área de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, que radican en el exterior, son las siguientes:

3.1. El Ministerio de Educación realiza convocatorias para el financiamiento de programas de formación de postgrado para los investigadores que residen en el exterior. Una vez que estos se encuentren en el país serán beneficiados de dichos programas con el objeto de aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir a su desarrollo.

3.2. El Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), establecen la simplificación de los procedimientos administrativos para el reconocimiento académico u homologación de los estudios, grados académicos y títulos realizados en el exterior de los investigadores que residen en el exterior.

3.3. Los colegios profesionales establecen la simplificación de los procedimientos para la habilitación profesional de los investigadores que residen en el exterior, debiendo pagar sus cuotas desde el momento que comienzan a ejercer la profesión en el Perú.

3.4. El Ministerio de la Producción incentivará y facilitará la creación de empresas que fomenten la ciencia, tecnología e innovación tecnológica. 3.5. El Consejo Nacional de

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9920/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS VINCULADOS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO".**

Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica — CONCYTEC, incentivará la creación de centros de investigación y de extensión tecnológica.

3.6. El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica — CONCYTEC, es el responsable de realizar la convocatoria, evaluación y selección, en todas sus etapas, para las modalidades de promoción del investigador científico residente en el extranjero, dentro del marco de la Ley 30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.** - Modifíquese el inciso c del artículo 3 de la Ley N° 30001, "Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado", modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31827, "Ley que modifica la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado", el cual queda redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 3.- Incentivos tributarios Los peruanos que se acojan a los beneficios tributarios de la presente Ley están liberados por única vez del pago de todo tributo que grave el internamiento en el país de los siguientes bienes: c) Instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital, dispositivos médicos y demás bienes que usen en el desempeño de su trabajo, profesión, oficio o actividad empresarial, hasta por un máximo de trescientos cincuenta mil dólares americanos (USD 350 000,00), siempre que presenten un perfil de proyecto destinado a un área productiva vinculada directamente al desarrollo de su trabajo, profesión, oficio o empresa que pretendan desarrollar en el país. En caso se trate de científicos o investigadores debidamente acreditados, en el área de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, dichos bienes deben tener un valor máximo de novecientos mil dólares americanos (USO 900 000,00)."*

(...)

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9920/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS VINCULADOS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”.**

**PRIMERA. Reglamento** La Presidencia del Consejo de Ministros, dentro del plazo de 60 días siguientes a la vigencia de la presente ley, elaborará el reglamento de la presente ley.

**SEGUNDA. Financiamiento** Los dispuesto en la presente ley se financiará con cargo a los presupuestos de las instituciones públicas correspondientes, sin demandar recursos adicionales al erario nacional.

## II. SITUACIÓN PROCESAL

### 2.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 9920/2024-CR**, fue presentado ante el área de trámite documentario el 14 de enero de 2025 y fue decretado a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología el 14 de enero de 2025 para estudio y dictamen a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología como comisión primera dictaminadora, y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como segunda comisión dictaminadora.

La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología (CCIT) ha verificado que la propuesta legislativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 y en lo pertinente del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, sobre la formalidad de la exigencia del cumplimiento de requisitos para la presentación de propuestas legislativas. La iniciativa reseña una exposición de motivos, detalla los efectos de la vigencia de la norma en la legislación nacional, realiza un análisis costo-beneficio y describe su vinculación con las políticas de Estado en el Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como con las firmas correspondientes de los demás congresistas que la respaldan.

### 2.2 Opiniones solicitadas

Respecto al **Proyecto de Ley 9920/2024-CR**, se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

| Fecha | Institución | Documento | Rpta. |
|-------|-------------|-----------|-------|
|-------|-------------|-----------|-------|

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9920/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS VINCULADOS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”.**

|            |                                                                        |                                     |    |
|------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----|
| 12/03/2025 | Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC        | Oficio N° 1094-2024-2025-PO-CCIT-CR | Sí |
| 12/03/2025 | Presidencia del Consejo de Ministros – PCM                             | Oficio N° 1095-2024-2025-PO-CCIT-CR | Sí |
| 12/03/2025 | Ministerio de Economía y Finanzas – MEF                                | Oficio N° 1096-2024-2025-PO-CCIT-CR | -  |
| 12/03/2025 | Ministerio de Educación – MINEDU                                       | Oficio N° 1097-2024-2025-PO-CCIT-CR | Sí |
| 12/03/2025 | Ministerio de Producción – PRODUCE                                     | Oficio N° 1098-2024-2025-PO-CCIT-CR | Sí |
| 12/03/2025 | Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú     | Oficio N° 1099-2024-2025-PO-CCIT-CR | -  |
| 01/04/2025 | Ministerio de Relaciones Exteriores                                    | Oficio N° 1152-2024-2025-PO-CCIT-CR | Sí |
| 01/04/2025 | Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU | Oficio N° 1179-2024-2025-PO-CCIT-CR | Sí |

## 2.3 Opiniones recibidas

Se ha recibido las siguientes respuestas a los pedidos de opinión:

| Fecha      | Institución                                                            | Documento                          |
|------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| 19/03/2025 | Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación – CONCYTEC         | Oficio N° 163-2025-CONCYTEC-P      |
| 03/04/2025 | Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU | Oficio N° 00240-2025-SUNEDU-DS     |
| 08/04/2025 | Ministerio de Educación – MINEDU                                       | Oficio N°00866-2025-MINEDU/SG      |
| 16/04/2025 | Ministerio de Relaciones Exteriores                                    | Of. RE (MIN) N°3-0-A/167           |
| 25/04/2025 | Ministerio de Producción                                               | Oficio N° 00000409-2025-PRODUCE/SG |

### 2.3.1 Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación - CONCYTEC

Mediante Oficio N° 163-2025-CONCYTEC-P, de fecha 19 de marzo de 2025, el Ministerio de la Producción trasladó la opinión institucional de su organismo, la cual, a su vez, contiene la opinión de la Oficina general de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Normatividad.

#### 2.3.1.1 De la Oficina General de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9920/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS VINCULADOS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”.**

La Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) hace suyo y traslada a la Secretaría General del Ministerio de la Producción el Informe N°D000035-2025-CONCYTEC-OGAJ-EAF, que contiene el análisis correspondiente.

Concluye que el Proyecto de Ley 9920/2024-CR, es importante porque pretende atraer a los investigadores al país. Se resalta el hecho de estar en concordancia con el Objetivo Estratégico 3 de la *Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica*<sup>2</sup> (CONCYTEC, 2024<sup>3</sup>) de Promover la generación de capital humano debidamente calificado para la CTI, más específicamente con el lineamiento 3.3 de dicha política, que establece que se debe promover la participación y transferencia de conocimiento por parte de los científicos peruanos en el extranjero en las actividades de CTI que se desarrollan en el país.

No obstante, señala además que se debe contar con la opinión del Ministerio de Educación, Ministerio de Producción y Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

**2.3.1.2 De la Dirección de Políticas y Programas de CTI del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC)**

La Dirección de Normatividad del Ministerio de la Producción, Mediante Informe N°D000190-2025-CONCYTEC-DPP-SDCTI, remitido a la Subdirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, se señala que el objeto y finalidad del proyecto de ley, se encuentran en concordancia con la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, específicamente con el lineamiento 3.2. que busca mejorar e incrementar los incentivos para la atracción y retención de talento (investigadores, profesionales y técnicos en CTI) por parte de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, además de reducir las barreras de atracción, en coordinación con los sectores competentes, correspondientes al objetivo estratégico 3, antes

<sup>2</sup> <https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/politicas/politica-nacional-cti.pdf>

<sup>3</sup> Publicado en el portal oficial del gobierno el 18 de abril de 2024

<https://www.gob.pe/institucion/concytec/informes-publicaciones/5182424-politica-nacional-de-ciencia-tecnologia-e-innovacion-polcti>

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9920/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS VINCULADOS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”.**

mencionado.

Respecto a las medidas propuestas en el artículo 3, se señala que el numeral 3.1. que propone brindar financiamiento a programas de formación de postgrado, no sería necesario por cuanto los investigadores que se encuentran en el extranjero por lo general ya cuentan con grado de doctor inclusive, y el literal e) del artículo 5 de la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado, ya establece acceso a créditos educativos.

Respecto al numeral 3.2. propone simplificar los procedimientos administrativos para el reconocimiento académico u homologación de estudios, grados académicos y títulos realizados en el exterior de los investigadores residentes en el extranjero. De igual manera, ya está contemplado en el literal d) del artículo 5 de la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado.

La medida propuesta en el numeral 3.3. referente a la simplificación de trámites en los colegios profesionales, no es viable porque afecta la autonomía de éstos.

El numeral 3.4. propone que el Ministerio de Producción promueva la creación de empresas que fomenten la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, lo que no es una garantía de que las empresas vayan a dedicarse a la innovación o que realicen investigación científica. Se sugiere que el retorno e incorporación de investigadores debe enfocarse en las entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).

El numeral 3.5. plantea que el CONCYTEC incentive y facilite la creación de centros de investigación y de extensión tecnológica, pero eso no implica que los investigadores retornados vayan a incorporarse en estos centros. Se señala que los objetivos que busca esta medida, ya se vienen cumpliendo con el programa PROCENCIA de CONCYTEC.

El numeral 3.6. propone que CONCYTEC sea el responsable de convocar, evaluar y seleccionar en el marco de la Ley 30948, Ley de promoción del desarrollo del investigador científico. Sin embargo, las funciones ya están contempladas en el artículo 2 de dicha ley, y que la misma no restringe la

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9920/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS VINCULADOS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”.**

participación de investigadores peruanos que residen en el extranjero.

No se tienen comentarios sobre las disposiciones complementarias transitorias, y sobre la disposición complementaria modificatoria, se establece que no sería necesario el incremento propuesto.

### **2.3.2 Ministerio de Educación**

Mediante Oficio N° 00866-2025-MINEDU-SG, de fecha 08 de abril de 2025, el Ministerio de Educación trasladó la opinión institucional de su organismo, la cual, a su vez, contiene el informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica que se detalla a continuación:

#### **2.3.2.1 De la Oficina General de Asesoría Jurídica de MINEDU**

Mediante Informe N°00502-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), entrega el análisis correspondiente.

En su análisis, al margen de los puntos concernientes al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), señala que el proyecto no es viable por los siguientes puntos:

- No se observa el carácter concursable de los créditos educativos de PRONABEC, establecidos en la Ley 29837, Ley que crea el sistema nacional de becas y créditos educativos.
- No toma en cuenta la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado, en cuyo literal e) del artículo 5 se establecen beneficios en cuanto a créditos educativos y programas de becas y postgrado. Así como los requisitos establecidos en las bases de la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
- No se considera que el migrante retornado puede postular a la convocatoria de la “Beca de Generación Bicentenario” otorgada por PRONABEC que financia estudios de postgrado con énfasis en estudios vinculados al desarrollo científico y tecnológico del país, la cual considera como condición priorizar a los migrantes retornados.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9920/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA "LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS VINCULADOS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO".**

- No es coherente con las disposiciones que regulan el proceso de diseño y creación de nuevas becas establecidas en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, puesto que no incluye fundamentos que permitan determinar la necesidad de la intervención, la población vulnerable o en situación especial, el diagnóstico y dimensión de la población, así como el presupuesto que demandaría su implementación.
- Hace falta especificidad en los aspectos en que considera que el reconocimiento de grados académicos deba agilizarse, puesto que, a la fecha, ya se han implementado las medidas correctivas del caso.

### **2.3.3 Ministerio de Relaciones Exteriores**

Mediante Oficio RE(MIN)N°3-0-A/167, remitido a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología el 16 de abril de 2025, detalla en el informe (ASN) N°027-2025, lo siguiente:

- Del análisis realizado sobre el Proyecto de Ley 9920/2025-CR, se concluye que la iniciativa y las medidas para la reinserción de los investigadores retornados que se plantea persiguen un objetivo legítimo y de alta relevancia para el desarrollo nacional. Sin embargo, la disposición complementaria final, no presenta un sustento técnico suficiente particularmente a lo referido al monto máximo para los incentivos tributarios y los criterios de acreditación de los beneficiarios. En consecuencia, sugieren consultar al Ministerio de Economía y Finanzas al respecto.
- De igual manera, se indica que los aspectos contemplados en el artículo 3, ya son atendidos por el literal c) del artículo 3 de la Ley 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado.

### **2.3.4 Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)**

Mediante Oficio N°00240-2025-SUNEDU-DS, remitido a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología el 03 de abril de 2025, se hicieron llegar las opiniones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), detalladas

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9920/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS VINCULADOS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”.**

en el Informe N°00222-2025-SUNEDU-SG-OGAJ.

Atendiendo a los temas concernientes a sus competencias, la Superintendencia señala lo siguiente, respecto al artículo 3 y la homologación de estudios:

- Corresponde precisar que, mediante los artículos 3, 4 y 11 del Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°099-2020-SUNEDU-CD, se define el acto administrativo de reconocimiento del grado académico o título profesional obtenido en el extranjero y se señala que su procedencia está sujeta a la evaluación de conformidad y cumplimiento de determinados requisitos.
- Con respecto a la simplificación de procedimientos administrativos, el Reglamento Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°009-2015-SUNEDU/CD, establece en el numeral 4.9 del artículo 4, la definición de revalidación u homologación. Señalando que las revalidaciones u homologaciones son realizadas por las universidades peruanas autorizadas para tal fin y lo realizan dentro de su autonomía.

### **2.3.5 Ministerio de Producción – PRODUCE**

Mediante el Oficio N° 00000409-2025-PRODUCE/SG, remitido a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología el 25 de abril de 2025, el Ministerio de Producción manifiesta que la presente iniciativa es viable con observaciones.

Mediante el Informe N° 00000105-2025-PRODUCE/DN de la Dirección de Normatividad, señala en su análisis, que el texto incluido en la propuesta normativa es confuso en particular cuando se refiere a “empresas que fomenten la ciencia, tecnología e innovación tecnológica”, del texto no puede concluirse de forma categórica que el mismo se refiera a empresas que utilicen la ciencia, tecnología e innovación tecnológica para el desarrollo de sus actividades empresariales; en ese sentido, se presume que este podría referirse a empresas que se dediquen a la divulgación sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica; por lo que convendría mejorar la redacción a efectos de precisar los beneficiarios así como los beneficios que se quieren incluir en este extremo del proyecto de ley. Sobre el particular, cabe referir que el Programa Nacional Tu Empresa (PNTE) del Ministerio

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9920/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS VINCULADOS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”.**

de la Producción, de manera general, brinda a los emprendedores acompañamiento en formalización y constitución de empresas; y a los empresarios de las MYPE, asesoría y capacitación en gestión empresarial, digitalización, desarrollo productivo y acceso al financiamiento. Asimismo, el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE, a través de su iniciativa Startup Perú busca fortalecer el ecosistema de emprendimiento e innovación en el Perú generando las condiciones para el surgimiento de nuevas empresas innovadoras y para lograrlo cuentan con una estrategia integral que incluye:

- a) Cofinanciamiento con capital semilla a emprendimientos innovadores y de alto impacto (startups) que cuenten con una ventaja competitiva basada en innovación, con el potencial de crecer apuntando a mercados regionales y globales.
- b) Cofinanciamientos a incubadoras, aceleradoras y redes ángeles que brinden servicios especializados para startups, con el fin de fortalecer sus capacidades. De acuerdo con lo anterior, actualmente el Ministerio de la Producción cuenta con iniciativas y servicios que se implementan mediante el PNTE y PROINNOVATE que incentivan y facilitan la creación de empresas en general y que, en particular, incentivan con cofinanciamiento el surgimiento de nuevas empresas innovadoras.

Por lo tanto, lo que se propone en el Proyecto de Ley respecto a incentivar y facilitar la creación de empresas que fomenten la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, es algo que ya se viene haciendo a través del PNTE y PROINNOVATE, programas bajo el ámbito del Ministerio de la Producción; por lo que, el numeral 3.4 del Artículo 3 podría resultar redundante según la actual fórmula legal. No obstante lo anterior, desde esta Dirección si se considera positivo promover el retorno al Perú de investigadores peruanos que residen en el extranjero y deseen integrarse y continuar su actividad profesional en el Perú, dada la amplia brecha en capital humano para la innovación

### **III. MARCO NORMATIVO**

El análisis realizado se basa en el siguiente marco normativo, relacionados con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9920/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS VINCULADOS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”.**

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.
- Ley N° 30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico.
- Ley N° 31827, Ley que modifica la ley 30001, ley de reinserción económica y social para el migrante retornado.

#### **IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

De acuerdo con las opiniones recibidas, el objeto y la finalidad de la propuesta legislativa, se encuentra en concordancia con el objetivo estratégico 3 de la Política Nacional de Desarrollo de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. De igual manera, tiene que tenerse presente que las medidas propuestas en el artículo 3, tienen puntos de coincidencia con la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado; Ley 30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico; y la Ley 29387, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo; y, dadas las facilidades que hoy por hoy otorgan la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y las universidades autorizadas para la convalidación de títulos y grados obtenidos en el extranjero, proponer nuevos cambios que no sean específicos. De igual manera, de acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Producción, hoy por hoy existen políticas que promueven el financiamiento de emprendimientos innovadores a través del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - ProInnovate fue creado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE el 25 de marzo de 2021, y desde el 24 de junio de ese mismo año se ha denominado como ProInnovate.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9920/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS VINCULADOS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”.**

A diferencia de los programas planteados por PRONABEC, que ya contemplan la repatriación de peruanos en el extranjero, las políticas del Ministerio de Producción no han abarcado aún a esta población en específico.

Por otro lado, de las observaciones planteadas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, CONCYTEC, se ha propuesto que los incentivos deben ir enfocados a que los extranjeros se incorporen al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (SINACTI).

### **Legislación Comparada**

En otros países de América Latina se impulsa la repatriación de investigadores residentes en el extranjero, a través del otorgamiento de becas y financiamiento, por ejemplo:

- **México:** Actualmente las políticas de reincorporación de migrantes se han centrado en mitigar los efectos de las repatriaciones realizadas por Estados Unidos, en junio de 2025 se anunció la apertura de 700 mil vacantes para apaciguar las repatriaciones, como se muestra en el portal Infobae<sup>4</sup>. En su momento tuvieron más auge las políticas de repatriación con incentivos para los investigadores en la década de los 90, como lo muestra el estudio titulado *La política y las condiciones de repatriación de investigadores en México (1991-2017)*<sup>5</sup>, (García, Ramírez y Yurén, 2021)

*“En síntesis, encontramos que la dinámica de repatriación de investigadores tuvo su auge en la década de los noventa, y que de ahí en adelante el descenso ha sido sostenido hasta llegar casi a desaparecer. Al considerar repatriaciones en relación con becas doctorales al extranjero, el saldo neto migratorio ha sido negativo: de manera consistente emigran más de los que retornan. Los datos presentados muestran que ha habido un proceso de privatización de la educación superior en el país, asociado al escaso crecimiento del número de*

<sup>4</sup> <https://www.infobae.com/mexico/2025/06/18/cce-mexicano-anuncia-apertura-de-700-mil-vacantes-para-apaciguar-repatriaciones/>

<sup>5</sup> [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-26982020000400009](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982020000400009)

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9920/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS VINCULADOS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”.**

*plazas para profesores en las instituciones públicas, lo cual ha hecho disminuir las posibilidades de que estas instituciones reciban a investigadores repatriados. A esto hay que agregar la inequidad en la distribución de las repatriaciones, pues éstas han beneficiado a las grandes universidades de la Ciudad de México y después a algunas universidades del norte del país. Las universidades con más carencias han sido las menos beneficiadas con este programa.*

*[...]*

*Los repatriados entre 1991 y 2017 han regresado de 46 países. El 38 por ciento ha retornado de Estados Unidos; 14 por ciento de Francia y otro tanto de Reino Unido, igual que de España. El 5 por ciento de los repatriados viene de Canadá y una proporción igual proviene de Alemania. En conjunto representan 90 por ciento. En el polo opuesto se encuentran Barbados, Chipre, Egipto, Eslovaquia, Estonia, India y Singapur, de los que ha retornado sólo un investigador de cada país.*

*Los principales países desde donde se repatriaron investigadores mexicanos habían recibido entre 1997 y 2016 a 11 mil 142 estudiantes mexicanos para estudiar un doctorado con apoyo del CONACyT. En términos porcentuales significa 92 por ciento del total (12 mil 174). El principal país receptor de doctorantes fue Estados Unidos, con 27 por ciento; le siguen Inglaterra con 26 por ciento, España con 17 por ciento, Francia con 11 por ciento, Canadá con 7 por ciento y Alemania con 4 por ciento. Entre 1997 y 2016 regresaron de Estados Unidos 29 investigadores de cada 100 becarios doctorales; de Francia el retorno fue de 25, de Alemania 23, de España 19, de Canadá 15 y de Inglaterra 11. En todos los casos, el retorno fue bajo. [...]*

- **Argentina:** A través del programa Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior (RAICES), se fortalecen las capacidades científicas y tecnológicas de nuestro país a través de la vinculación con investigadores argentinos residentes en el exterior. En ese sentido la página oficial del Gobierno Argentino<sup>6</sup> señala:

<sup>6</sup> <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-programa-raices-logro-la-repatriacion-de-79->

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9920/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS VINCULADOS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”.**

*“Después de sufrir un fuerte desfinanciamiento entre 2017 y 2019, el Programa RAICES, promovido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, logró hasta el 28 de octubre pasado las primeras 79 repatriaciones de investigadores/as tras su relanzamiento en diciembre de 2020.*

*El 44% de los/as científicos/as que retornó al país durante la pandemia del Covid-19 tiene su área de conocimiento en las Ciencias Biológicas y de la Salud; el 20 %, en las Ciencias Exactas y Naturales; el 16 %, en las Ciencias Sociales y Humanidades; y el 14 %, en Ciencias Agrarias, de la Ingeniería y de Materiales.*

*El 80 %, en tanto, se afincó en la Región Centro del país, mientras el 9% lo hizo en la Patagonia y el 8 %, en el Noroeste del país. En tanto, 29 de los 79 investigadores/as repatriados tienen entre 36 y 40 años; 26, entre 31 y 35; 18, entre 41 y 50 años; 2, entre 56 y 60; y 1, entre 26 y 30 años.*

*Del total de científicos/as que retornaron al país, el 57 % son varones y el 43 % restante, mujeres.*

*En tanto, el 79% de quienes regresaron se incorporó al CONICET, ya sea por medio de institutos de investigaciones o universidades.”*

- **Colombia:** Colombia Científica, la iniciativa del Gobierno Colombiano encargada de la gestión de la innovación y la tecnología ha creado alianzas para el futuro educativo, como se muestra en el portal oficial del Banco Mundial<sup>7</sup>, como se cita a continuación:

*“(…) más de 20 estudiantes e investigadores de la Alianza Energética 2023, liderada por la Universidad de Antioquia en Medellín, pudieron trabajar en proyectos científicos con impactos palpables, como el desarrollo de tecnologías para mejorar la eficiencia energética en zonas rurales. También colaboraron con la Universidad Eafit en iniciativas como Serena, una embarcación solar diseñada especialmente para el municipio de Magangué, en Bolívar, una comunidad*

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9920/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS VINCULADOS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”.**

*altamente vulnerable que depende del río como fuente esencial de transporte e ingresos. Estudiantes y profesores de ingeniería no solo aprendían en clase: se metían de lleno en un laboratorio real, creando prototipos que podrían mejorar la vida de comunidades enteras.*

*También se impulsó el fortalecimiento de universidades no acreditadas, emparejándolas con universidades acreditadas para fortalecerlas institucionalmente, fomentar el intercambio de conocimientos y elevar la calidad del sistema educativo. Como resultado, es posible encontrar múltiples artículos, documentos y eventos preparados en conjunto entre profesores y estudiantes de diferentes universidades ubicadas en lugares diferentes de Colombia y del mundo.*

*Por ejemplo, en la Alianza Bio-Reto XXI, liderada por la Universidad Industrial de Santander (UIS), docentes y estudiantes trabajaron en alianza con la Universidad de Cartagena y colegas de la Universidad Tecnológica del Chocó, aprovechando la biodiversidad local para crear productos como repelentes, bloqueadores solares, antivirales y cosméticos a base de plantas colombianas. Además, formaron a nuevos talentos universitarios y capacitaron a comunidades del Chocó en prácticas sostenibles de conservación del bosque. “*

**En Conclusión:**

- De las experiencias consultadas, se puede verificar que los incentivos para que los investigadores e innovadores peruanos que residen en el extranjero tienen un impacto positivo en la implementación de innovaciones tecnológicas y científicas.
- Es importante que en aras de la sostenibilidad, que las iniciativas que puedan traer los residentes en el exterior, permitan una pronta implementación, y en concordancia con las observaciones planteadas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), debe contemplarse que los peruanos residentes en el exterior que tengan aportes positivos para la innovación dentro del Perú, deban encontrar un espacio en las instituciones del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (SINACTI)
- A diferencia de las políticas de PRONABEC que ya contemplan a los peruanos

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9920/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS VINCULADOS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”.**

residentes en el extranjero, como beneficiarios de sus programas, el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – ProInnovate, a pesar de no restringir la participación de peruanos residentes en el extranjero, debe promover su mayor participación para incentivar la importación de avances tecnológicos en los que los peruanos residentes tengan experiencia.

**V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente iniciativa no irroga gastos al erario nacional, puesto que la implementación de las medidas propuestas se realizará con cargo al presupuesto de cada una de las instituciones responsables. Los aspectos específicos para los distintos actores se muestran en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Análisis Costo Beneficio

| Actores                                                     | Costo                                                                                                                             | Beneficio                                                                              |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Instituciones de SINACTI                                    | No asumen costos adicionales                                                                                                      | Intercambio de conocimiento por parte de expertos peruanos residentes en el extranjero |
| Investigadores y expertos peruanos residentes en extranjero | No asumen costos                                                                                                                  | Oportunidades laborales y empresariales para retornar al Perú                          |
| Estado Peruano                                              | No asume costos                                                                                                                   | Beneficio de las innovaciones y experiencia de peruanos residentes en el extranjero.   |
| Investigadores residentes en Perú                           | Asumiendo que las plazas cedidas a residentes en el extranjero son solo aquellas disponibles por jubilación, no se asumen costos. | Beneficio de las innovaciones y experiencia de peruanos residentes en el extranjero.   |

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9920/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS VINCULADOS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”.**

## **VI. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y POLÍTICAS DE ESTADO**

La presente iniciativa de ley concuerda con el Acuerdo Nacional a través de la siguiente política de Estado:

Políticas de Estado 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología

“Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas (...) a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente, (...) asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos (...)”.

Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Política de Estado 35: Sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento.

## **VII. CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 9920/2024-CR**, proponiendo un TEXTO SUSTITUTORIO en los siguientes términos:

### **TEXTO SUSTITUTORIO**

## **LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS VINCULADOS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9920/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS VINCULADOS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”.**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto promover el retorno al Perú de investigadores peruanos vinculados a la ciencia, tecnología e innovación que residen en el extranjero y deseen integrarse para continuar su actividad profesional en el país; con la finalidad de contar con investigadores especializados en tendencias de vanguardia en el mundo que contribuyan a liderar los avances en la referida materia en el Perú.

**Artículo 2. Medidas para la incorporación de los investigadores peruanos retornados**

Las medidas para la incorporación de los investigadores peruanos retornados a que se refiere el artículo 1 son las siguientes:

- a) El Ministerio de la Producción promueve la incorporación de tecnologías no existentes en el país, a través del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE), dirigido a los investigadores peruanos retornados.
- b) El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC) promueve el retorno e incorporación de investigadores peruanos vinculados a la ciencia, tecnología e innovación en las entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).

**Artículo 3. Financiamiento**

La presente ley se financia con cargo a los presupuestos de las instituciones públicas correspondientes, sin demandar recursos adicionales al erario nacional.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Reglamentación**

El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba el reglamento de la presente ley dentro del plazo de sesenta días calendario siguientes a la vigencia de la presente ley.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY  
9920/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO  
PROPONE LA “LEY DE RETORNO DE LOS  
INVESTIGADORES PERUANOS VINCULADOS A LA  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESIDENTES EN  
EL EXTRANJERO”.**

Dese cuenta.  
Sala de Comisión.  
Lima, setiembre de 2025.



Firmado digitalmente por:  
ORUÉ MEDINA Ariana Maybee  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/09/2025 16:09:30-0500

**ARIANA MAYBEE ORUÉ MEDINA**  
Presidenta

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología



Firmado digitalmente por:  
PARIONA SINCHE Alfredo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/09/2025 17:38:11-0500



Firmado digitalmente por:  
MONTEZA FACHO Silvia  
Maria FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/09/2025 12:03:14-0500



Firmado digitalmente por:  
JIMENEZ HEREDIA David  
Julio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/09/2025 10:46:20-0500



Firmado digitalmente por:  
MEDINA MINAYA Esdras  
Ricardo FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/09/2025 11:49:20-0500



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAMANI Flavio FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/09/2025 12:33:01-0500



Firmado digitalmente por:  
FLORES RUIZ Victor  
Seferino FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/09/2025 16:53:09-0500



Firmado digitalmente por:  
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos  
Ernesto FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 19/09/2025 11:01:10-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos  
Javier FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/09/2025 17:57:38-0500



Firmado digitalmente por:  
SANTISTEBAN SUCLEPE  
Magally FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/09/2025 17:24:56-0500



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ PALOMINO Roberto  
Helbert FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/09/2025 16:19:56-0500



Firmado digitalmente por:  
TELLO MONTES Nivardo  
Edgar FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/09/2025 15:52:59-0500

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9920/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY DE RETORNO DE LOS INVESTIGADORES PERUANOS VINCULADOS A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”.**